

¿Todos iguales ante la ley? Recursos y ventajas del testigo técnico¹

SERRA PIANA Marcela A.
Universidad Nacional de Córdoba
marcela-serra@ciudad.com.ar

CARRANZA Isolda E.
CONICET - Universidad Nacional de Córdoba
iecarranza@fl.unc.edu.ar

1. Introducción

Este trabajo aborda el discurso penal durante la fase de debate oral en un juicio por homicidio en los tribunales de la ciudad de Córdoba y forma parte de un estudio más amplio que examina la construcción de la credibilidad de los actores sociales y de sus versiones de la realidad. Este estudio se inscribe en la tradición angloeuropea de análisis del discurso (Fairclough, 1989, 1992, 1993, 1995a, 1995b y Van Dijk, 1995, 1998, 2006) y conjuga la perspectiva dramaturgica de Goffman (1971 [1959]) con las investigaciones sobre interacción y credibilidad en el contexto penal (Jacquemet, 1996; Stygall, 2001; Cotterill, 2003). El abordaje al discurso producido en la interacción cara a cara que elegimos no se agota en el nivel de la estructura textual secuencial, la construcción de las relaciones interpersonales o la contextualización en la situación comunicativa, sino que da cuenta de esos elementos en tanto indicios de la reproducción, perpetuación, transformación o subversión de posiciones y alineaciones en el sistema social al que pertenecen los sujetos observados.

El análisis se concentra en el testimonio de los que denominamos “testigos técnicos” porque son testigos con conocimientos profesionales técnicos y, en la interacción con jueces o abogados litigantes, resultan reconocidos como expertos en sus respectivos campos de saber profesional. Vale aclarar que no se trata de peritos del tribunal ni peritos de parte, sino simplemente de testigos. Este trabajo sugiere que el testigo profesional vinculado a una institución, aquí denominado “testigo técnico”, goza de una serie de ventajas al declarar en tribunales que lo asimilan al perito y lo distancian del lego. A diferencia del lego y en correspondencia con el perito, el testigo técnico parece disfrutar de una suspensión de la aplicación de las normas que se imponen a los testigos legos y poseer un repertorio de recursos exclusivos y diferentes derechos de habla.

El lego debe dar testimonio exclusivamente sobre el conocimiento que haya adquirido antes de ser citado y por percepción sensorial directa (Cafferata Nores, 1998: 96) y está constreñido por un considerable número de limitaciones respecto al cómo, cuánto, cuándo y qué decir. El perito, en cambio, recibe un encargo judicial formal para informar al juez sobre sus conclusiones en relación con algún hecho o circunstancia pertinente a la causa sobre la base de sus conocimientos artísticos, científicos o técnicos (art. 253 y 263 del Código Procesal Penal).

Varios estudios han abordado las limitaciones que pesan sobre los testigos legos en los contextos institucionales (Drew y Heritage, 1992; O’Barr y Conley 1990, 1998; Heritage, 2005). En general, se plantea que el juez y los abogados son quienes controlan el tema y asignan el turno de habla delimitando su tipo y extensión. Además, definen la pertinencia de las contribuciones de los testigos y sancionan toda desviación de la normativa legal que determina lo que pueden decir los testigos en tribunales.

Este estudio se nutre de trabajos previos que han identificados diferencias entre el testigo lego y el perito en cuanto a las ventajas que posee este último en relación con la dinámica de la interacción (Cotterill, 2003), los recursos para construir su identidad en un juicio (Matoesian, 1999) y el estatus diferencial de poder y conocimiento que distingue al perito (Stygall, 2001). La investigación realizada por Stygall (2001) orienta de manera particular este proyecto. Stygall (2001) observa que a diferencia del testigo lego, el perito no está sujeto a las mismas normas que rigen esta práctica social.

Este trabajo examina los recursos que emplean tres testigos técnicos², una médica y dos policías investigadores de alto rango, para proyectar una imagen social (*face*) (Goffman, 1959) de sí mismos como veraces y posicionarse como expertos. La tesis fundamental de este trabajo es que existe una clase de testigos que se posicionan como expertos y poseen un número de ventajas en la interacción al no estar sujetos a las restricciones que pesan sobre los testigos legos en el proceso penal.

2. Rasgos típicos del testimonio del lego

En el contexto formal y controlado de la sala de audiencias, el tipo, la extensión y la forma de las contribuciones de los testigos legos están fuertemente constreñidos y su participación debe ceñirse a las normativas y expectativas de la interacción penal oral. Por ejemplo, típicamente se espera que los testigos brinden respuestas puntuales y directamente pertinentes a las preguntas que se les formula: “Al responder a una pregunta, un testigo por lo general no se aparta del tema de la pregunta para introducir información que cree esencial a modo de prefacio o calificación” (O’Barr y Conley: 1990 p. 16, nuestra traducción).

En el siguiente texto, el Presidente de la Cámara interroga a un testigo lego. Lejos de proporcionar la respuesta mínima esperada ante la pregunta de polaridad formulada por el Presidente, este lego comienza a relatar las circunstancias en las que recibió la citación judicial y a brindar, a modo de prefacio, detalles no solicitados.

Texto 1.

| | |
|------------|--|
| Presidente | 01 Soria usted de: la fecha de hoy un poquito para atrás ¿ha estado |
| | 02 conversando con alguien del tema de que usted tenía que venir para acá? |
| Soria | 03 ¿De que tenía que venir para acá? E: yo recibí la citación el día jueves, () |
| | 04 antes de ayer y me presenté ayer para preguntar |
| Presidente | 05 Mi pregunta es si ha conversado con alguien |
| Soria | 06 No nadie |

Como sucede en otras instancias en las que los rodeos de los testigos legos son descalificados como no pertinentes (“*bueno pero yo le pregunté otra cosa.*”, “*No. yo no le pregunto si usted creería. su hipótesis*”), el presidente se muestra impaciente ante la digresión del testigo, retoma la palabra y repite la pregunta. Recién entonces el testigo produce el acto de habla preferido al responder la pregunta de polaridad comprometiendo su respuesta con una de las dos opciones posibles (línea 6).

En la siguiente sección se identificarán algunos de los recursos lingüísticos y estrategias discursivas que utilizan los testigos técnicos al ser interrogados por litigantes y jueces. De este modo, se verá cómo los testigos técnicos se distinguen del lego y se acercan al status del perito.

3. Afiliación institucional

Una de las características de la interacción de tipo institucional es que los participantes se orientan a su identidad institucional (Drew y Sorjonen, 1997). Observemos la declaración del subcomisario que se desempeñaba como jefe de distrito en el momento del hecho. Desde el inicio mismo de la interacción, el presidente del tribunal reconoce su carácter de experto diciéndole “*Como ya conoce además de acuerdo a su campo judicial*”.

A través del uso del *nosotros* exclusivo no especificado, este testigo se adscribe a la identidad colectiva de la institución policial más que a su identidad individual. Es decir, habla desde su rol institucional y por ende desde la autoridad y la legitimidad de la institución social a la que representa. Es interesante observar que incluso cuando el fiscal le solicita que brinde su interpretación personal e individual (línea 4, nótese pronombre y desinencia verbal de primera persona del singular), el testigo produce una respuesta que viola el principio de pertinencia Griceana al formular su respuesta desde el *nosotros* y no desde el *yo*.

Texto 2.

Fiscal 01 ¿LE SORPRENDIÓ, LE LLAMÓ la atención esta circunstancia?
Subcrio. Viña 02 sí si nos LLAMA nos llama la atención. nos llama la atención. nos llama la
03 atención toda la actitud de: de esta persona desde su presencia en el lugar
04 hasta la actitud de sí de él

Presentar la sospecha acerca del acusado no como producto de un proceso de razonamiento individual sino como una observación compartida por el cuerpo policial otorga a la proposición un mayor peso como evidencia.

Los testigos analizados también se posicionan como profesionales experimentados, respetuosos de las normas de la institución y conocedores de las prácticas y procedimientos específicos que deben seguir de forma convencional en su desempeño profesional. Cuando se interroga a la testigo médica sobre cómo llega a formular el diagnóstico de la víctima, la testigo brinda una detallada explicación de su razonamiento que, lejos de ser arbitrario, es presentado como sujeto al procedimiento pertinente establecido por el servicio municipal de emergencias para el que trabaja. Al mismo tiempo, esta testigo exhibe sus credenciales profesionales-institucionales al incluir términos técnicos específicos de su campo de especialización: “*para el índice de sospecha de trauma me importa la posición del paciente*”. Sus conclusiones quedan así justificadas, no por un criterio personal y arbitrario, sino por su actuar en conformidad con prácticas y normativas ya establecidas.

4. Deducciones

A los testigos técnicos analizados se les pregunta de forma explícita sobre las deducciones que pueden sacar del análisis de los hechos. Por ejemplo, el fiscal pregunta a una médica del 107 “*¿Usted puede explicar al tribunal por favor e: qué deducción se puede hacer de la reacción al Lanexat que se le suministra al paciente?*”. El interrogador da por supuesto que la testigo médica puede aportar conocimiento especializado y reconoce la autoridad y validez de la explicación que la especialista puede brindar ante una audiencia inexperta. Esto indica que el posicionamiento como experto, y en un sentido más amplio la construcción de la imagen de los actores sociales, es producto de un trabajo compartido, una co-construcción que surge de la interacción entre los participantes.

Uno de los aspectos de importancia clave para probar la participación del imputado consiste en determinar cómo llegó la víctima al lugar adonde la encuentra la policía. El subcomisario plantea claramente su posición argumentativa al declarar: *Particularmente pensaba que: que esta persona pensaba en ese momento que esa persona había sido colocada en ese lugar.* Este testigo técnico sostiene la plausibilidad de su explicación exhibiendo el razonamiento deductivo que realizó a partir de la observación personal directa del estado de la ropa de la víctima que lo lleva a examinar y refutar premisas explicativas alternativas.

Texto 3.

Fiscal 01 Bueno e: con respecto a la ropa que tenía la víctima el señor que estaba ahí
02 donde se produce el hallazgo de su cuerpo usted dijo que él estaba ()
03 ahora el cómo ¿usted recuerda si estaba desacomodada?
Subcrio. Viña 04 Sí . No. No. No no estaban acomodadas
Fiscal 05 () el pantalón puesto.
Subcrio. Viña 06 Exactamente. (.) Nos hubiera llamado la atención si hubiera estado con la
07 camisa afuera o el buzo arrollado. como si le hubieran hecho fuerza para
08 llevarlo hasta allá. (.)No. no. estaba bien acomodado. Perfecto. (.) No
09 estaba la ropa arrugada, no estaba manchada, que si se hubiera caído, se
10 hubiera dado vuelta e: estaba bien, bien ordenada la ropa.

Este testigo infiere a partir de su experiencia previa que puesto que el cuerpo 1) no presentaba evidencia de haber sido arrastrado ("*si hubiera estado con la camisa afuera o el buzo arrollado*") y 2) no presentaba evidencia de haberse caído ("*No estaba la ropa arrugada, no estaba manchada, que si se hubiera caído, se hubiera dado vuelta e: caído*"), la persona había sido acomodada en ese lugar. Este testigo policial se posiciona como experto que puede derivar conclusiones válidas y fiables sobre la base de su experiencia previa. Al enumerar las condiciones que no se cumplen en esta situación particular ("*no estaba la ropa arrugada*", "*no estaba manchada*"), este testigo exhibe su familiaridad, y por consiguiente, su conocimiento auténtico y de primera mano con casos similares, lo que añade autoridad y legitimidad a sus deducciones.

En este estudio se observa que los testigos técnicos también gozan de algunas de las prerrogativas especiales que se conceden a los peritos en la corte. Los testigos técnicos producen extensos turnos de habla, tienen mayor control sobre el contenido informativo, deciden sobre la pertinencia de las preguntas que se les formulan, e incluso cuestionan el proceso de recolección de pruebas.

5. Ventajas del testigo técnico en la interacción

5.1 Uso extenso del turno de habla y cuestiones de pertinencia

Stygall (2001) observa que los peritos proporcionan respuestas detalladas y explicaciones pormenorizadas que exceden de forma significativa la respuesta mínima requerida (Stygall, 2001). Lo mismo se observa en el testimonio de los testigos técnicos. Las respuestas ampliadas les permiten hacer un extenso uso del turno de habla y presentar contenido ideacional que respalda su posición argumentativa. En el siguiente extracto el fiscal interroga a un testigo sobre algo muy puntual y concreto: el diámetro del caño en cuya salida se encontró a la víctima. Después de proporcionar la información solicitada (medida

aproximada del caño en líneas 2 y 3), el testigo retiene el turno (nótese la sílaba “y” alargada) y añade información no directamente pertinente a la pregunta.

Texto 4.

Fiscal 01 El caño, el diámetro del caño de cuánto es?
Subcrio. Viña 02 Y: más o menos debe tener un metro sesenta, metro cincuenta, el diámetro
03 del caño. (.) Es bastante grande. si mal no recuerdo. (.) Y: nos extrañaba
04 mucho que no estuviera que o sea si se había caído ahí no se había caído o
05 se había acostado solo o alguien lo había acostado porque estaba muy bien
06 acomodadito y no tenía tierra. no tenía: es todo tierra. Todo Tierra.
07 Yuyos. Plantas. (.)Hay una entrada sí que se puede entrar caminando
08 POR la Sagrada Familia en donde se llega caminando al lugar.

La respuesta incluye la apreciación subjetiva del testigo introducida por el *nosotros* exclusivo (“*nos extrañaba mucho*”) que señala su afiliación institucional y refuerza el peso como evidencia de su proposición: presentada como observación común y consensuada por un grupo de personas. Además, la respuesta expone el proceso de deducciones lógicas que realizó el testigo y aporta un conjunto de datos no solicitados. Por esta razón, la respuesta podría ser negativamente evaluada por el interrogador y desencadenar impaciencia y hostilidad (Atkinson, 1992). Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con los testigos legos (es decir, a diferencia del ejemplo del extracto 1), las digresiones de los testigos técnicos no reciben ningún tipo de sanción o reprimenda, ni desencadenan impaciencia en el interrogador.

Esto también puede observarse claramente en el testimonio del testigo Torres (caracterizado en Serra, en prensa). Ante una pregunta de polaridad que exige una respuesta afirmativa o negativa, este testigo no se limita a brindar la información requerida, sino que se embarca en una detallada descripción no solicitada de la forma, largo, tipo y calidad del cuchillo observado en la casa del imputado (trasgrediendo la Máxima Griceana de cantidad). A través de esta respuesta ampliada, el testigo se presenta como versado en la materia, exhibe sus sofisticadas habilidades de observación y proyecta una imagen de profesionalismo y competencia.

5.2 Control de forma y contenido

En coincidencia con lo observado por Cotterill (2003) respecto al perito, los testigos técnicos poseen un mayor control sobre el contenido de sus contribuciones. Las normas que rigen la participación de los testigos legos en este contexto parecen relajarse cuando se trata del testigo técnico. En el siguiente extracto, la testigo es médica. Al ser instada por el presidente a relatar lo que recuerda del hecho (línea 1), no produce el relato prototípico esperado (la respuesta preferida) sino que expresa un pedido que se entiende como requisito para poder producir su respuesta (línea 2).

Texto 5.

Presidente 01 ((fragmento omitido)) E: (.) Bueno no sé si tiene presente este es un hecho
02 ocurrido en el año 2001.
Dra Pérez 03 E: ¿usted no tiene copia de la historia clínica que seguramente hice?
Presidente 04 Debe estar la copia ((busca en la carpeta))

Lejos de sancionar o reprender este pedido atípico, que comporta una alteración de la rutina, el presidente se acomoda al pedido de la testigo y comienza a buscar el expediente. Desafiando el código de interacción que parece regir para los testigos legos en este contexto institucional, esta testigo técnica despliega un mayor control sobre el contenido informativo de su declaración y posee mayor libertad para definir cómo brindará la respuesta solicitada.

5.3 Comentarios y cuestionamientos

Los testigos técnicos también emiten comentarios sobre las preguntas que se les formulan. Los testimonios analizados no se ajustan a otra de las observaciones de O'Barr y Conley (1990) sobre el testimonio lego: “por lo general, se prohíbe que un testigo realice observaciones sobre la pregunta que se le hizo o comente sobre el proceso de declaración testimonial en sí mismo” (p. 16, nuestra traducción). En el siguiente extracto, la testigo médica no sólo niega haber indagado acerca de la relación entre las dos personas aludidas, sino que al mismo tiempo cuestiona la pertinencia de la información que el Presidente de la Cámara le solicita en su pregunta (líneas 7 y 9).

Texto 6.

Presidente 01 Doctora y respecto a este último punto. si bien usted no lo recuerda bien.
02 (..)sabe que era morocho y joven que decía que lo conocía. ¿No recuerda si
03 esta persona le dijo si habían ido juntos ahí?
Dra. Pérez 04 No. (..)Es que no. yo le pregunté fundamentalmente por los antecedentes de
05 él para ver en qué en qué pensaba el diagnóstico.
Presidente 06 ¿No recuerda haberle preguntado si – si habían ido juntos o cómo lo había
07 encontrado?
Dra. Pérez 08 Y no suelo hacer esas preguntas. así que
Presidente 09 Claro.
Dra. Pérez 10 Ni en él ni en ningún paciente pregunto eso.

Nuevamente en contraste con las observaciones sobre la conducta habitual de los testigos en la sala penal, esta testigo no se limita a comentar sobre el proceso de declaración testimonial en sí mismo, sino que llega incluso a criticar el proceso de recolección de pruebas. Esta médica se posiciona como experta consciente de la multiplicidad de factores que pueden influir en un diagnóstico médico y conocedora de su campo de especialidad con experiencia internacional. La testigo señala las falencias del procedimiento local comparándolo con el que se sigue en los Estados Unidos (línea 03) y exhibe sus credenciales profesionales haciendo referencia a su formación internacional en el área de especialidad estrictamente pertinente (línea 08).

Texto 7.

Dra. Pérez 01No. no. No sé si en ese momento no lo aclaré tanto pero en realidad este:
02 la única forma de hacer el diagnóstico es teniendo el dosaje de drogas en
03 sangre y en orina que no se hacen de rutina. (..) Si estaríamos en Estados
04 Unidos esto no tendría duda.
Fiscal 05 Bueno, pero tenemos que tener lo que tenemos. ((risas))
Dra. Pérez 06 Claro. Bueh!
Fiscal 07 Qué va hacer.

Dra. Pérez 08 Lo que pasa es que yo he rotado en toxicología en Memorial Jackson y
09 ellos hacían todo como dice la ley (..) y era mucho más fácil.

Desde este lugar de experiencia y prestigio, Pérez emite juicio sobre la investigación y plantea un contraste implícito. Al destacar el cumplimiento riguroso de la ley en los Estados Unidos a través de la emisión “*ellos hacían todo como dice la ley*”, la testigo implica que en el contexto local existe una brecha entre la letra de la ley y la práctica concreta.

6. Discusión

El testigo técnico construye su credibilidad sobre la base de su pertenencia institucional. En general, se asocia a la identidad colectiva de la institución que representa; exhibe sus credenciales profesionales específicas y se proyecta como respetuoso de las normas y procedimientos institucionales. Esto le permite imbuir su testimonio de la legitimidad y autoridad de la institución que representa lo que refuerza el poder persuasivo de sus proposiciones.

Al igual que el perito, el testigo técnico despliega ante los jueces su conocimiento técnico especializado y desde esta posición de autoridad reclama un status diferencial para sus observaciones, presentadas como producto de su pericia profesional. Al igual que el perito, el testigo técnico es instado a emitir conclusiones y sus emisiones son consideradas aportes valiosos para la dilucidación de los hechos. En el juicio elegido para este trabajo, también encontramos indicaciones de esta valoración en la cadena textual: en la sentencia se atribuye a las afirmaciones de la testigo médica “*claridad meridiana*” y se elogia la perspicacia del subcomisario Viña, quien es explícitamente evaluado como “*astuto y agudo policía*”.

El análisis de los extractos seleccionados revela que al menos dos de las nueve observaciones generales formuladas por O’Barr y Conley (1990) no se aplican al testimonio de los testigos técnicos aquí analizados: los testigos técnicos sí producen digresiones y respuestas ampliadas que no reciben sanción alguna; los testigos técnicos sí comentan sobre las preguntas que se les formulan y llegan incluso a cuestionar su pertinencia. En abierto contraste con las limitaciones generales enumeradas para los legos en los tribunales (Drew y Heritage, 1992; Heritage, 2005), los testigos técnicos retienen el turno de habla por mayor tiempo del esperado y, en vez de respuestas mínimas, brindan respuestas ampliadas a través de las cuales presentan contenido ideacional que apoya su posición argumentativa o expresan su inscripción institucional. Los testigos técnicos tienen mayor control sobre el contenido de sus contribuciones y mayor poder para decidir de qué forma ofrecerán su respuesta.

Este análisis sugiere que no todos los testigos pueden explicar, deducir y concluir en la misma medida en la sala de audiencias y objeta el supuesto de igualdad en el proceso penal. Indudablemente, esto nos conduce a prestar atención al ejercicio del poder. Las asimetrías de poder y conocimiento que caracterizan a la interacción entre el juez y el lego en la sala penal parecen desdibujarse en el caso de los testigos técnicos, pero esta constatación no alcanza, por sí misma, a dar cuenta del fenómeno.

Los encuentros sociales concretos resultan moldeados por diversos factores estructurales y son a su vez instancias en las que es posible rastrear formas de la organización de la sociedad puesto que, a cada paso del desarrollo de una interacción social, los actores individuales, de manera unilateral o multilateral y no siempre estratégicamente, ponen en juego diversas dimensiones identitarias grupales. Se hace evidente en nuestro estudio que existe una clara tendencia por parte de los interrogadores a otorgar los privilegios interaccionales descriptos cuando los que prestan testimonio son miembros de la fuerza

policial. Esta afinidad se comprende solo si se trasciende el plano situacional y se toma en consideración la codependencia para su desempeño (y la cohabitación en los edificios de tribunales) de la administración de justicia penal y la policía de la provincia.

Del mismo modo, se detecta un alineamiento de identificación de clase con aquellos testigos que son profesionales de las ciencias de la salud. El caso del testimonio de una médica arriba presentado ofrece en otros momentos indicaciones de que los actores sociales hacen pertinente su respectiva identidad de género. No obstante, queda aún otro factor más amplio que atraviesa los datos de este proyecto y converge con los datos del programa de investigación del cual forma parte (Cf. Carranza 2006, 2008). Sobre la base de un corpus de numerosos juicios penales es posible corroborar que son los testigos de cargo, es decir aquellos cuyos testimonios favorecen la persecución penal, los que obtienen amplias oportunidades para hacer uso de la palabra y tomar control de la dirección del discurso.

7. Comentarios finales

Este trabajo ha abordado el testimonio de una clase especial de testigos que no ha sido contemplada en los estudios sobre análisis del discurso forense pero que tiene participación frecuente y decisiva en la práctica concreta de la administración de justicia. Si bien los estudios previos han explorado las diferencias entre el lego y el perito (Matoesian, 1999; Stygall, 2001; Cotterill, 2003), ambas clases se han concebido como uniformes y de límites exactos y no permeables. El análisis sugiere que el testigo técnico carece de la designación oficial de perito, pero se asimila a dicha categoría y disfruta de sus prerrogativas y ventajas en la sala de audiencias.

El presidente de la Cámara, los vocales y abogados parecen brindar a este tipo de testigos un trato diferencial. En todo caso, como lo advierte Stygall en relación con el perito, fuera de Tribunales, estas personas comparten similares cuotas de poder simbólico y reconocimiento como expertos de campos de saber diferentes, pero de equivalente prestigio social. Sin embargo, la identidad de experto es solo un componente que no explica por sí mismo el fenómeno. La especialización en cierto campo exhibida por el interrogado adquiere manifestaciones interaccionales en beneficio de la eficacia de los intereses de la parte acusadora. Cuando el resultado favorece a la acusación, las intervenciones de los fiscales, los querellantes y los jueces mismos actúan como estímulo de la actuación de testigos policiales o de testigos profesionales con posición social coincidente con la del interrogador.

8. Referencias

- Atkinson, J. Maxwell. 1992. Displaying neutrality: Formal aspects of informal court proceedings. En Paul Drew & John Heritage (comps). *Talk at work. Interaction in Institutional Settings*. Cambridge: Cambridge University Press, 199-211.
- Cafferara Nores, José I. 1998. *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: De Palma
- Carranza, Isolda E. 1998. *Conversación y deixis del discurso*. Córdoba: Dirección de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba
- Carranza, Isolda E. 2004. Discourse markers in the construction of the text, the activity, and the social relations: Evidence from the courtroom. En R. Marquez-Reiter y M. E. Placencia (comps.) *Current Trends in the pragmatics of Spanish*. Amsterdam: John Benjamins, 203-227.

- Carranza, Isolda E. 2006. Face, social practices, and ideologies in the courtroom. En M. E. Placencia y Carmen García (comps.) *Research on Politeness in the Spanish-speaking World*. Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum, 167-190.
- Carranza, Isolda E. 2008. Metapragmatics in a Courtroom Genre. *Pragmatics*, 18 (2), 169-188.
- Conley, John M. y William O. Barr. 1990. *Rules versus relationships: the ethnography of legal discourse*. Chicago/Londres: University of Chicago Press.
- Conley, John M. y William O. Barr. 1998. *Just words. Law, Language, and Power*. Chicago/Londres: University of Chicago Press.
- Cotterill, Janet. 2003. *Language and Power in Court. A Linguistic Analysis of the O. J. Simpson Trial*. Great Britain: Palgrave Macmillan.
- Drew, Paul y John Heritage (comps). 1992. *Talk at work. Interaction in Institutional Settings*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Drew, Paul y Marja-Leena Sorjonen. 1997. Institutional Dialogue. En Teun van Dijk (comp.) *Discourse as Social Interaction*. Londres: Sage, 93-118.
- Fairclough, Norman. 1989. *Language and Power*. Londres/Nueva York: Longman.
- Fairclough, Norman. 1992. Discourse and Text: Linguistic and Intertextual Analysis within Discourse Analysis. En *Discourse Studies* 3(2), 193-217.
- Fairclough, Norman. 1993. *Discourse and Social Change*. Londres/Nueva York: Longman.
- Fairclough, Norman. 1995a. *Media Discourse*. Londres: Arnold.
- Fairclough, Norman. 1995b. *Critical Discourse Analysis*. Londres/Nueva York: Longman.
- Goffman, Erving. 1971 [1959]. *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Heritage, John. 2005. Conversational Analysis and Institutional Interaction. En Robert E. Sanders y Kristine L. Fitch (comps), *Handbook of Language and Social Interaction*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum, 103-147.
- Jacquemet, Marco. 1996. *Credibility in Court. Communicative Practices in the Camorra Trials*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Matoesian, Gregory M. 1999. The grammaticalization of participant roles in the construction of expert identity. En *Language in Society*, 28 (4), 491-521.
- Serra, Marcela A. (en prensa). Naming, describing and reporting: how witnesses establish credibility (or lack thereof) in the courtroom. *Bitácora XV*.
- Stygall, Gail. 2001. A different class of witness: experts in the courtroom. En *Discourse Studies*, 3 (3), 327-349.
- van Dijk, Teun A. 1995. Discourse semantics and ideology. En *Discourse and Society*, 6 (2), 243-289.
- van Dijk, Teun A. 1998. *Ideology: A Multidisciplinary Approach*. Londres: Sage.
- van Dijk, Teun A. 2006. Discourse and manipulation. En *Discourse & Society*, 17 (3), 359-383.

9. Convenciones de transcripción utilizadas

MAYÚSCULAS énfasis

. tono descendente

, tono ascendente

(.) pausa

() fragmento inaudible

- autoreparación

: sílaba alargada

! entonación descendente marcada
¿? entonación interrogativa
(.) micro pausa

¹ Este trabajo es parte de la investigación que llevo a cabo en calidad de becaria SECyT e integrante del Grupo de Estudios del Discurso (GED) de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y del equipo avalado por SECyT, UNC., dirigidos por la Dra. Isolda E. Carranza.

² Los nombres de los testigos han sido cambiados a fin de asegurar el anonimato.